

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1541 *Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

- Título primero. De la aprobación y contenido de los presupuestos.
- Artículo 1. Aprobación y contenido.
 - Artículo 2. Beneficios fiscales.
 - Artículo 3. Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Título segundo. De los créditos y sus modificaciones.
- Artículo 4. Vinculación de los créditos.
 - Artículo 5. Imputación de gastos.
 - Artículo 6. Créditos ampliables.
 - Artículo 7. Transferencias de crédito.
 - Artículo 8. Incorporación de remanentes de crédito.
 - Artículo 9. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.
 - Artículo 10. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.
 - Artículo 11. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.
 - Artículo 12. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.
- Título tercero. De la gestión del presupuesto.
- Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.
 - Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.
 - Artículo 15. Gastos de carácter plurianual.
- Título cuarto. De los créditos de personal.
- Capítulo I. Regímenes retributivos.
- Artículo 16. Normas básicas en materia de gastos de personal.
 - Artículo 17. Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.
 - Artículo 18. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento y otro personal directivo.
 - Artículo 19. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Artículo 20. Retribuciones del personal funcionario.
 - Artículo 21. Complemento de productividad y gratificaciones.
 - Artículo 22. Complemento personal transitorio.
 - Artículo 23. Retribuciones del personal laboral.
 - Artículo 24. Retribuciones del personal interino.

- Artículo 25. Retribuciones complementarias del personal estatutario.
- Artículo 26. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Capítulo II. Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo.
- Artículo 27. Anticipos de retribuciones.
- Artículo 28. Prohibición de ingresos atípicos.
- Artículo 29. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.
- Artículo 30. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.
- Título quinto. De la promoción y desarrollo económico.
- Artículo 31. Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».
- Título sexto. De las transferencias a entidades locales y de las actuaciones de política territorial.
- Artículo 32. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.
- Artículo 33. Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.
- Título Séptimo. De las operaciones financieras.
- Artículo 34. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.
- Artículo 35. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 36. Otorgamiento de avales públicos.
- Artículo 37. Incentivos regionales.
- Disposiciones adicionales.
- Primera. Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.
- Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.
- Tercera. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.
- Cuarta. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.
- Quinta. Subsidiación de intereses.
- Sexta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.
- Séptima. Fondo de Acción Social en favor del personal.
- Octava. Gestión de los créditos de la Sección 30.
- Novena. Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.
- Décima. Trámite de las modificaciones en materia de personal.
- Undécima. Ingreso Aragonés de Inserción.
- Duodécima. Ayuda a los países más desfavorecidos.
- Decimotercera. Rendición y contenido de cuentas.
- Decimocuarta. Compensación por iniciativas legislativas populares.
- Decimoquinta. Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.
- Decimosexta. Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-RENFE.
- Decimoséptima. Política demográfica.
- Decimooctava. Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».
- Decimonovena. Programas finalistas de servicios sociales.
- Vigésima. Tarifa del Canon de Saneamiento.
- Disposiciones transitorias.
- Primera. Indemnizaciones por razón de servicio.

Segunda. Dotación presupuestaria del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Tercera. Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón.

Cuarta. Gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia».

Disposición final.

Única.

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2009 tienen su marco jurídico en la Constitución española, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

El presupuesto para 2009 es un presupuesto ajustado a la realidad económica que, aprovechando las posibilidades financieras dadas por el Gobierno de la Nación en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, orienta la política económica a aumentar la productividad de la economía aragonesa y prima el esfuerzo en gasto social.

Como consecuencia, se consolida la orientación del gasto hacia programas de impulso de la productividad a través del esfuerzo en infraestructuras básicas, en investigación, desarrollo e innovación tecnológica y en formación de capital humano. Por el lado del gasto social, entre otros, se consolida y se refuerza de forma importante el crédito destinado a prestaciones asistenciales y servicios sociales, con un incremento superior al 42%, para la plena aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Estos presupuestos para 2009 son los segundos que la Comunidad Autónoma de Aragón va a elaborar con el nuevo marco normativo establecido en la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria, que permite una aplicación más realista y efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y más acorde con las exigencias, tanto coyunturales como estructurales, de la economía española, y en particular la aragonesa, reforzando el carácter estabilizador de la política fiscal, al adecuar el objetivo de estabilidad a la posición cíclica de la economía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 fijó, para el conjunto de las comunidades autónomas, el objetivo de estabilidad presupuestaria referido al trienio 2009-2011 en un 0,00% del PIB para los ejercicios 2009 y 2010, y en un 0,10% del PIB para el ejercicio 2011 en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008, y habiéndose cumplido todos los trámites legales establecidos para la fijación del objetivo de estabilidad para cada una de las comunidades autónomas, se marcó dicho objetivo para la Comunidad Autónoma de Aragón en los mismos términos previstos para el conjunto de las comunidades, y se acordó a su vez con carácter excepcional, y en virtud del contexto económico actual, recogido en el cuadro macroeconómico aprobado el 24 de julio de 2008, que situaba el crecimiento de la economía en el ejercicio 2009 por debajo de la tasa del 2% del PIB, proponer al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, exima en su momento de la obligación de presentar el plan económico financiero de reequilibrio a las comunidades autónomas que hubieren aprobado sus presupuestos para 2009 con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de dicha Ley Orgánica (límite máximo del 0,75% del PIB nacional para todas las comunidades

autónomas). El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, eximió a las comunidades autónomas de dicha obligación.

Finalmente, y con independencia del objetivo de estabilidad fijado, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 2 de octubre de 2008, aprobó a la Comunidad Autónoma de Aragón el programa de inversiones productivas a las que se refiere el precitado artículo 3.1, autorizando para 2009 un déficit derivado de dicho programa del 0,25% del PIB regional en cómputo anual.

El texto normativo se estructura en siete títulos, veinte disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en treinta y siete artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título Primero se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el Título Segundo, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma; se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial, con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

En el Título Tercero se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañen de una memoria en que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título Cuarto, relativo a los créditos de personal, como principio se remite a la normativa básica, constituida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Regula las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, así como las retribuciones del personal funcionario y laboral. Se incluye, asimismo, un artículo sobre determinados aspectos del sistema retributivo del personal estatutario.

El Título Quinto, bajo la rúbrica «De la Promoción y Desarrollo Económico», recoge de manera específica las cuantías que se asignan a la provincia de Teruel, en el marco de lo acordado en Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, a las que se añaden las destinadas a otras actuaciones inversoras y de fomento para la corrección de ciertos desequilibrios territoriales.

El Título Sexto está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título Séptimo, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización al Gobierno de Aragón de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento, no incluyendo dentro de las mismas los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, y se detalla qué organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo y sus respectivos importes máximos. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

Las Disposiciones Adicionales tienen un contenido de diversa índole. Entre ellas cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta hacen referencia, respectivamente, a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas.

En otras Disposiciones se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos y se regula la tarifa del canon de saneamiento.

Se cierra la Ley con cuatro Disposiciones Transitorias, cuyos aspectos más relevantes se refieren a la gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia».

TÍTULO PRIMERO

De la aprobación y contenido de los presupuestos

Artículo 1. *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2009, integrados por:

1. El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de cinco mil seiscientos sesenta y siete millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y seis euros y setenta céntimos.

2. El presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de diez millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho euros y dos céntimos, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de trescientos cuarenta y dos millones trescientos setenta mil nueve euros y cuarenta y nueve céntimos, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de Salud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de mil setecientos dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos un euros y seis céntimos, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de ciento catorce millones trescientos cinco mil noventa euros y cincuenta céntimos, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de cuarenta y siete millones cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y siete euros y setenta y cinco céntimos.

8. El presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de veintiún millones quinientos mil euros.

9. El presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de ciento tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y tres euros y dieciséis céntimos.

10. El presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de doce millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos.

11. El presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diecinueve

millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y cuarenta céntimos.

12. El presupuesto del Ente Público «Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil ciento nueve euros y treinta y cuatro céntimos.

13. El presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil euros.

14. El presupuesto del Ente Público «Banco de Sangre y Tejidos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de ocho millones cuarenta y un mil seiscientos euros.

15. El presupuesto del Ente Público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de sesenta millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros.

16. El presupuesto del Ente Público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de quinientos cuarenta y siete mil euros.

17. Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de cinco mil doscientos veintinueve millones quinientos setenta mil ciento trece euros y ochenta y cinco céntimos.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 34 de esta Ley.

Artículo 2. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en ciento sesenta millones de euros. Corresponden al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por importe de ochenta y ocho millones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por importe de setenta y dos millones.

Artículo 3. *Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Texto Refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas experimentarán, para el ejercicio 2009, un incremento general del 4%, excepto las tarifas 07 y 08 de la Tasa 15 por servicios de expedición de títulos académicos y profesionales, que no experimentarán incremento alguno.

TÍTULO SEGUNDO

De los créditos y sus modificaciones

Artículo 4. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 6 de la presente Ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II y VI vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de los apartados a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

- a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.
- b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.
- c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a seiscientos veinte mil euros, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al 25% del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 6. *Créditos ampliables.*

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

- a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.
- b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.
- c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.
- e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.
- f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante ley de Cortes de Aragón.
- g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.
- h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de recaudación en vía ejecutiva.
- i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

- j) Los créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.
 - k) Los créditos destinados al concepto de suministros y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud.
 - l) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia.
 - m) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.
 - n) Los créditos destinados a la financiación de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.
 - ñ) Los créditos destinados a satisfacer las prestaciones económicas, ayudas y servicios del «Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia».
 - o) Los créditos que, excepcionalmente, deban ser financiados con préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas.
2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.
3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.
4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del presupuesto hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 7. *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento Industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.
3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno

de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 8. *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la Orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 10. *Garantía presupuestaria de los recursos afectados.*

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de Derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de Ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 11. *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de gastos e ingresos y anexos correspondientes del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los Departamentos y Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 12. *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa, Concepto, Subconcepto, Fondo Financiador y Proyecto de Gasto.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el Proyecto de Gasto, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

De la gestión del presupuesto

Artículo 13. *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2009, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualesquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 14. *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 15. *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO**De los créditos de personal****CAPÍTULO I****Regímenes retributivos****Artículo 16. *Normas básicas en materia de gastos de personal.***

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2009, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2008, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos o incrementen el capítulo I de los presupuestos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 17. *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 18. *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento y otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados no experimentarán variación alguna, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente. En consecuencia, las retribuciones para el año 2009 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias.

	Euros
Presidente del Gobierno	90.307,68
Vicepresidente	5.557,52
Consejeros	72.155,0

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y lo que le corresponda de complemento específico, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero – Euros	Director General y asimilados – Euros
Sueldo	15.891,54	15.891,54
Complemento de destino	17.518,62	17.518,62
Complemento específico	38.460,96	36.785,76
Totales	71.871,12	70.195,92

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

5. Las retribuciones del personal eventual, de confianza y asesoramiento no experimentarán variaciones con respecto a las percibidas en el año 2008, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

6. Durante el año 2009, continuarán vigentes las cuantías del complemento específico y de productividad percibidos por el personal directivo de las Gerencias de Sector del servicio Aragonés de Salud, en los términos establecidos por el Gobierno de Aragón para el año 2008.

7. Las retribuciones del personal directivo de las Entidades de Derecho Público y de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las establecidas para el año 2008.

Artículo 19. *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el año 2009 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución, o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el periodo de referencia, devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo. Durante el año 2009, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, será la fijada para el año 2008.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, se incrementarán para el año 2009, en un importe equivalente al 1,5% de las retribuciones totales siguientes: sueldo, complemento de destino, complemento específico y productividad fija, todo ello referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006. La aplicación de dicho porcentaje tendrá como límite la cuantía

del complemento específico de una mensualidad ordinaria, repartiéndose el exceso, en su caso, entre las catorce pagas anuales por dicho concepto.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

Para el cálculo del valor hora en los supuestos de reducciones de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

6. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados, como funcionarios de carrera.

7. Quienes tengan reconocidos trienios como funcionarios interinos tendrán derecho a percibir estos trienios durante el tiempo en el que su régimen jurídico sea el de funcionario en prácticas.

El personal sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección que preste servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrá derecho al reconocimiento de antigüedad, computándose la misma conforme a las reglas determinadas en el Convenio Colectivo.

Artículo 20. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2009, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Con cargo a los créditos presupuestarios del año 2009, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

Artículo 21. *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 22. *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, los trienios, las pagas extraordinarias, el complemento de destino y el complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2009, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2009 en una cuantía igual al cincuenta por ciento de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 23. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2009, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 16 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 17 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2009, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2009 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Al personal laboral le resultará de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones, devengo de las pagas extraordinarias y régimen de la paga adicional del complemento específico que establece esta Ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

4. El complemento personal transitorio del personal laboral se regirá por lo establecido para el personal funcionario.

5. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

Artículo 24. *Retribuciones del personal interino.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

2. En cuanto a los trienios se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 25. *Retribuciones complementarias del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.
b) Complemento específico que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento específico componente general (Modalidad «A»): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento específico por dedicación (Modalidad «B»): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad «C»): destinado a retribuir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento específico por incompatibilidad (Modalidad «D»): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios), así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.

Artículo 26. *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales en las que se determine el complemento específico de cada

puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los Cuerpos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses tendrán derecho a percibir un importe de doscientos cincuenta euros mensuales en el año 2009, en concepto de complemento autonómico transitorio, aprobado por el Gobierno de Aragón en el año 2008. Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico, cuando se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo

Artículo 27. *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2009, no excediendo el anticipo de dos mil quinientos veinte euros por solicitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores y Gerentes de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo público hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 28. *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes y personal directivo de organismos públicos, empresas públicas, fundaciones y consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 29. *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 30. *Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes de los Departamentos competentes en materia de economía y de personal en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

3. La oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

4. Durante el año 2009, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, especialmente en la prestación de servicios esenciales, que no puedan ser atendidas mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes.

Quedan retenidos los créditos presupuestarios de todos los puestos vacantes. El levantamiento de dicha retención, así como la contratación de personal laboral temporal y los nombramientos de funcionarios interinos, requerirán la previa autorización conjunta de los Departamentos competentes en materia de economía y personal. Se exceptúan de dicha autorización los puestos estatutarios de los centros sanitarios, los adscritos a centros educativos y asistenciales, así como el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Igualmente queda sujeta a la autorización previa prevista en el apartado anterior, cualquier oferta, convocatoria, nombramiento o contratación destinada a la incorporación de personal que no posea la previa condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Entidades de Derecho Público dependientes de la misma.

5. Con periodicidad mensual, los centros directivos remitirán al Departamento competente en materia de personal una relación de las contrataciones realizadas durante ese periodo.

TÍTULO QUINTO

De la promoción y desarrollo económico

Artículo 31. *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de ciento dos millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de sesenta millones de euros, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos, destinados a los objetivos que persigue el programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos

Económicos Regionales, y aquellas otras necesarias para la promoción económica de las empresas aragonesas.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1.b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TÍTULO SEXTO

De las transferencias a entidades locales y de las actuaciones de política territorial

Artículo 32. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como de la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del setenta y cinco por ciento del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 33. Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, o bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del Programa.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las

transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO SÉPTIMO

De las operaciones financieras

Artículo 34. *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. En las operaciones de endeudamiento reguladas en el presente artículo no se entenderán incluidos los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras administraciones públicas, los cuales deberán ser autorizados previamente por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 35. *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Cada uno de los siguientes organismos públicos de la Comunidad Autónoma podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión: dos millones de euros.

Instituto Tecnológico de Aragón: dos millones cuatrocientos veinticinco mil euros.

2. El resto de entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se

considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Todos los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a un millón de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. Las autorizaciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar cualesquiera de las operaciones contenidas en este artículo se entenderán concedidas con una vigencia limitada al último día del ejercicio de su fecha de expedición, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar trimestralmente al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de los avales que hayan otorgado, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

6. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 36. *Otorgamiento de avales públicos.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de treinta millones de euros, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los seiscientos mil euros, se requerirá la previa autorización de la comisión de economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 37. *Incentivos Regionales.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Disposición adicional primera. *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2008 a los mismos capítulos del Presupuesto para el año 2009.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Disposición adicional segunda. *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Medio Ambiente sobre la declaración responsable emitida por la empresa, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 36.3 de la presente Ley.

2. El beneficiario vendrá obligado a acreditar en el momento que dispongan las bases reguladoras y convocatoria de cada subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación por la que se aprueba la «solicitud única», salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.

Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y en su caso a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.

Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Las subvenciones dentro del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, dirigidas a personas desempleadas durante su proceso de búsqueda de empleo o para facilitar la movilidad geográfica en su puesto de contratación laboral.

Las ayudas destinadas a la formación universitaria, a sufragar los gastos de matrícula para la obtención de los estudios de Doctorado, las establecidas para la formación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de «Instituto Universitario de Investigación Financiable».

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Disposición adicional tercera. *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto

en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional cuarta. *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra d), apartado 1, del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 13 a 16 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional quinta. *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Disposición adicional sexta. *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2009, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y empresas publicarán en el Boletín Oficial de Aragón las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga con indicación en lo que proceda de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2009.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 29 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en los artículos 122 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición adicional séptima. *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el Programa 313.5, «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de once millones de euros.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de los cuatro sectores (Administración General, Educación, Sanidad y Justicia), y la distribución de la citada cantidad se realizará según disponen los acuerdos Administración-Sindicatos y la normativa que regula las ayudas de acción social.

La citada partida financia tanto las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones como las ayudas de acción social.

Disposición adicional octava. *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional novena. *Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.*

1. Podrán librarse anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos para el año 2009 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el cincuenta por ciento de la cuantía

total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2009, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el cien por cien del importe cuando éste no supere los doce mil quinientos euros, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Disposición adicional décima. Trámite de las modificaciones en materia de personal.

1. Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

2. Durante el año 2009, queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional undécima. *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en cuatrocientos veinticuatro euros, con efectos desde el 1 de enero del año 2009.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Disposición adicional duodécima. *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de diez millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro euros y noventa y dos céntimos, para el año 2009, como expresión de la aportación del 0,7 por ciento de los Capítulos VI y VII del presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y todo ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2009 será la siguiente:

a) Diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos tres euros y siete céntimos se consignarán en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

El treinta por ciento del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

El cincuenta por ciento del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.

El diez por ciento, a ayudas de emergencia y humanitarias.

El diez por ciento del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) Ciento nueve mil quinientos ochenta y un euros y ochenta y cinco céntimos se consignan en el capítulo II del presupuesto de la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria, en su caso, y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Disposición adicional decimotercera. *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional decimocuarta. *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2009, en catorce mil euros.

Disposición adicional decimoquinta. *Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Disposición adicional decimosexta. *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Disposición adicional decimoséptima. *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Disposición adicional decimoctava. *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Política Territorial, Justicia e Interior y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Política Territorial, Justicia e Interior y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Disposición adicional decimonovena. *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones Comarcales y la Administración Autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional vigésima. *Tarifa del Canon de Saneamiento.*

1. La tarifa general del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

Componente fijo: 3,90 euros por sujeto pasivo y mes.

Tipo aplicable por volumen de agua: 0,47 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

Componente fijo: 15,60 euros por sujeto pasivo y mes.

Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,38 euros por kilogramo.

Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,53 euros por kilogramo.

Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,28 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 12,36 euros por kiloequitox.

Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 5,20 euros por kilogramo de equimetal.

Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,04 euros por kilogramo.

2. En virtud de la financiación por el Ayuntamiento de Zaragoza de la construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración en su término municipal, la tarifa específica para el municipio de Zaragoza queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

Componente fijo: 1,63 euros por sujeto pasivo y mes.

Tipo aplicable por volumen de agua: 0,20 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

Componente fijo: 6,54 euros por sujeto pasivo y mes.

Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,17 euros por kilogramo.

Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,22 euros por kilogramo.

Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 1,80 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 5,18 euros por kiloequitox.

Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 2,18 euros por kilogramo de equimetal.

Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,44 euros por kilogramo.

3. Durante el ejercicio 2009, se establece para los usos domésticos e industriales en el municipio de Zaragoza una bonificación del cien por cien sobre su tarifa específica del canon de saneamiento, excepto para los usuarios radicados en dicho término municipal que viertan sus aguas residuales a la depuradora de PLAZA-La Muela y aquellos a los que hace referencia la Disposición Transitoria Primera, apartado 5, de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del agua en Aragón, a los que será de aplicación, sin bonificación, la tarifa general establecida en el apartado 1 de esta disposición adicional.

Disposición transitoria primera. *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal

laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Disposición transitoria segunda. Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores».

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», tras su creación por Ley 17/2003, de 24 de marzo, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores para el año 2009.

Disposición transitoria tercera. Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón.

Durante el ejercicio presupuestario 2009, mientras se mantengan los actuales plenos de las Cámaras Agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

Disposición transitoria cuarta. Gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia».

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las transferencias de crédito que resulten necesarias entre todos los capítulos de gasto del Programa 142.1, «Servicios de Administración de Justicia», así como incrementar su consignación presupuestaria con cargo a créditos de otros programas de gasto de su misma sección presupuestaria, con el objeto de ajustar sus dotaciones a la naturaleza económica del gasto a realizar, ajustándolas a la evolución en la ejecución del gasto en esta materia; dichas modificaciones quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Disposición final única. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2009.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2008.–El Presidente del Gobierno de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 222, de 31 de diciembre de 2008.)

ANEXO I

Transferencias a Entidades Locales

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón", a que se refiere el artículo 32 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009, así como los créditos integrados en los programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial a que se refiere el artículo 33 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
02	01	112.1	460001	91002	Actos San Jorge en Huesca y Teruel	55.167,00
02	01	112.1	460002	91002	Subvenciones Directas	53.333,00
02	01	112.1	760001	91002	Subvenciones Directas	186.200,00
Total Transf. EE.LL programa 112.1 : PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA						294.700,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 02 : PRESIDENCIA DEL GOBIERNO						294.700,00
10	01	121.1	460080	91002	Subvenciones en materia institucional	500.000,00
10	01	121.1	760094	91002	Subvenciones en materia institucional	2.850.000,00
10	01	121.1	760095	91002	Fomento de la participación ciudadana	65.000,00
Total Transf. EE.LL programa 121.1 : SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA						3.415.000,00
10	05	126.8	460078	91002	Procesos participación diseño Políticas Públicas	120.000,00
Total Transf. EE.LL programa 126.8 : INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA						120.000,00
10	07	131.1	460008	91002	Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	200.000,00
Total Transf. EE.LL programa 131.1 : ACTUACIONES DE RELACIONES EXTERIORES						200.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 10 : PRESIDENCIA						3.735.000,00
11	02	142.1	460079	91002	Gastos funcionamiento Juzgados de Paz	521.453,03
Total Transf. EE.LL programa 142.1 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA						521.453,03
11	03	125.1	460003	91002	Fondo Cooperación Municipal	24.040.485,00
Total Transf. EE.LL programa 125.1 : APOYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL						24.040.485,00
11	03	125.2	460004	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	2.395.072,00
11	03	125.2	760003	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	21.835.972,21
11	03	125.2	760055	91002	Convenios con las ciudades de Huesca y Teruel	5.591.000,00
Total Transf. EE.LL programa 125.2 : POLÍTICA TERRITORIAL						29.822.044,21
11	05	121.3	460005	91002	Ayudas de Protección Civil	132.978,00
11	05	121.3	760004	91002	Ayudas de Protección Civil	322.350,00
Total Transf. EE.LL programa 121.3 : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL						455.328,00
11	05	125.9	760005	91002	Ayudas de formación a la Policía Local	63.652,00
11	05	125.9	760006	91002	Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	637.585,00
Total Transf. EE.LL programa 125.9 : COOPERACIÓN CON LA POLICIA LOCAL						701.237,00
11	06	126.1	760056	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Huesca	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.1 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA						190.550,00
11	07	126.2	760057	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Teruel	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.2 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL						190.550,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL de la Sección 11 : POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR						55.921.647,24
12	06	612.2	460006	91002	Fomento del Desarrollo Local	80.592,00
12	06	612.2	760059	91002	Infraestructuras Municipales	6.951.450,00
Total Transf. EE.LL programa 612.2 : PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO						7.032.042,00
12	06	615.2	460060	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	10.000,00
12	06	615.2	760008	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	10.000,00
Total Transf. EE.LL programa 615.2 : ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS						20.000,00
12	07	315.1	760007	91002	Subv. Alojamiento Temporeros (Decreto 43/2000)	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 315.1 : RELACIONES LABORALES						20.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 12 : ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO						7.072.042,00
13	02	513.1	760069	91002	Mejora de Carreteras Locales	5.320.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.1 : CARRETERAS						5.320.000,00
13	03	432.1	760012	91002	Documentos de Planeamiento	3.118.600,00
13	03	432.1	760083	91002	Servicios Asesoramiento Urbanístico	100.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.1 : URBANISMO						3.218.600,00
13	04	513.2	460010	91002	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	90.000,00
13	04	513.2	760013	91002	Ayudas equipamientos auxiliares del Transporte	1.505.000,00
13	04	513.2	760014	91002	Ayudas establecimiento Estaciones Autobus Municip.	100.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.2 : TRANSPORTES						1.695.000,00
13	05	431.1	760015	91002	Actuaciones de Promoción Pública en CC.LL.	550.750,00
13	05	431.1	760088	39001	Oficinas de Gestión-Ventanillas en ARIS	403.200,00
13	05	431.1	760088	91001	Oficinas de Gestión-Ventanillas en ARIS	302.400,00
13	05	431.1	760098	91002	Convenio Ayuntamiento Zgz para Esquina Psiquiatric	1.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 431.1 : PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS						2.256.350,00
13	05	432.3	760016	91002	Ayudas Rehabilitación Arquít. equipam. uso público	2.054.175,32
13	05	432.3	760064	39001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	600.000,00
13	05	432.3	760064	91001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	650.000,00
13	05	432.3	760100	91002	Ayudas Rehabilit. Edificios Públicos Residenciales	150.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.3 : ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN						3.454.175,32
Total Transf. EE.LL de la Sección 13 : OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						15.944.125,32
14	01	712.2	460011	91002	Apoyo a Actividades Agrarias de Ayuntamientos	42.000,00
Total Transf. EE.LL programa 712.2 : COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS AGROALIMENTARIOS						42.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
14	04	716.1	460012	91002	Certámenes Ganaderos	50.000,00
Total Transf. EE.LL programa 716.1 : CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA						50.000,00
14	05	531.1	460013	91002	Apoyo al Sistema Antigranizo	60.000,00
14	05	531.1	760019	12102	Svcios Básicos para Economía de la Población Rural	3.392.105,00
14	05	531.1	760019	91002	Svcios Básicos para Economía de la Población Rural	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 531.1 : MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						4.052.105,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 14 : AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN						4.144.105,00
15	02	723.1	760020	91002	Subvenciones para Infraestructura Industrial	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 723.1 : FOMENTO INDUSTRIAL						900.000,00
15	03	731.1	760021	39050	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.Renov.	750.000,00
15	03	731.1	760021	91002	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.Renov.	630.000,00
Total Transf. EE.LL programa 731.1 : FOMENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA						1.380.000,00
15	04	622.1	460015	91002	Subv. Promoción Ferias	434.300,00
15	04	622.1	760022	91002	Subvenciones para Inversión en Recintos Feriales	500.000,00
15	04	622.1	760023	39004	Subvenciones para Urbanismo Comercial	55.580,00
15	04	622.1	760023	91001	Subvenciones para Urbanismo Comercial	449.695,00
15	04	622.1	760023	91002	Subvenciones para Urbanismo Comercial	60.065,00
Total Transf. EE.LL programa 622.1 : ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL						1.499.640,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 15 : INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO						3.779.640,00
16	03	443.1	460016	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	540.000,00
16	03	443.1	760024	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	63.750,00
Total Transf. EE.LL programa 443.1 : CONTROL DEL CONSUMO						603.750,00
16	04	413.4	460017	91002	Actuaciones en Materia de Salud Pública	14.500,00
16	04	413.4	460018	39018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	370.000,00
16	04	413.4	460018	91002	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	365.000,00
Total Transf. EE.LL programa 413.4 : SALUD PÚBLICA						749.500,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 16 : SALUD Y CONSUMO						1.353.250,00
17	04	542.4	460077	91002	Acciones implantación Sociedad de la Información	100.000,00
17	04	542.4	760025	91002	Acciones Sociedad de la Información	810.000,00
17	04	542.4	760079	91002	Apoyo despliegue telecomunicaciones en banda ancha	375.000,00
Total Transf. EE.LL programa 542.4 : INVESTIGA.Y DESARROLLO PARA LA SOC.DE LA INFORMAC.						1.285.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 17 : CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD						1.285.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
18	01	421.1	760028	91002	Convenios Colaboración CC. LL.	281.810,91
Total Transf. EE.LL programa 421.1 : SERVICIOS GENERALES EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						281.810,91
18	02	422.5	460020	11101	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	90.965,00
18	02	422.5	460020	91001	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	90.965,00
18	02	422.5	460020	91002	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	774.070,00
Total Transf. EE.LL programa 422.5 : EDUCACIÓN PERMANENTE						956.000,00
18	02	422.6	460021	91002	Garantía Social Entidades Locales	1.054.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.6 : PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL						1.054.000,00
18	03	422.1	460022	91002	Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	4.697.242,00
18	03	422.1	460023	39023	Guarderías Municipales	532.416,00
18	03	422.1	460023	91001	Guarderías Municipales	532.416,00
Total Transf. EE.LL programa 422.1 : EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA						5.762.074,00
18	03	422.4	460024	91002	Escuelas Municipales de Música	400.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.4 : ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS						400.000,00
18	05	423.1	460025	11101	Convenios Dip. Provinciales,Comarcas y Corp. Loc.	110.016,44
18	05	423.1	460025	91001	Convenios Dip. Provinciales,Comarcas y Corp. Loc.	110.016,44
18	05	423.1	460025	91002	Convenios Dip. Provinciales,Comarcas y Corp. Loc.	88.032,88
Total Transf. EE.LL programa 423.1 : PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA						308.065,76
18	06	452.2	460026	91002	Subvenciones a Bibliotecas Municipales	24.720,00
Total Transf. EE.LL programa 452.2 : GESTIÓN DE BIBLIOTECAS						24.720,00
18	06	455.3	460027	91002	Actividades Culturales Corporaciones Locales	449.694,00
18	06	455.3	460028	91002	Circuito de Artes Escénicas	131.950,00
18	06	455.3	760029	91002	Subv. a Centros Culturales Salas de exposiciones	92.000,00
18	06	455.3	760030	91002	Subv. Infraestructura a Auditorios,Teatros y Cines	985.824,25
Total Transf. EE.LL programa 455.3 : PROMOCIÓN Y ACCIÓN CULTURAL						1.659.468,25
18	07	452.1	460032	91002	Archivos y Museos de los Sistemas	266.000,00
18	07	452.1	460033	91002	Archivos y Museos Municipales	21.000,00
18	07	452.1	460073	91002	Historia contemporánea española	100.000,00
18	07	452.1	760031	91002	Subvención a Archivos y Museos Sistemas	311.000,00
18	07	452.1	760084	91002	Archivos y Museos Municipales	21.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.1 : ARCHIVOS Y MUSEOS						719.000,00
18	07	458.1	460034	91002	Parques Culturales	150.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
18	07	458.1	460063	91002 Instrumentos de protección de Patrimonio Cultural	18.000,00
18	07	458.1	460072	91002 Ayudas Patrimonio Ibérico	120.000,00
18	07	458.1	760032	91002 Parques Culturales	400.000,00
18	07	458.1	760092	91002 Restauración de castillos	25.000,00
Total Transf. EE.LL programa 458.1 : PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL					713.000,00
18	08	457.1	460035	91002 Juegos Escolares	47.000,00
18	08	457.1	460036	91002 Ayudas Actividades Deporte Municipal y Comarcal	103.400,12
18	08	457.1	460061	91002 Formación Técnicos Deportivos	15.000,00
18	08	457.1	460062	91002 Eventos Deportivos	179.871,00
18	08	457.1	760036	91002 Plan General de Instalaciones Deportivas	5.816.665,88
18	08	457.1	760067	91002 Const.Pista Hielo Jaca -Festival Olímpico Pirineos	2.500.000,00
Total Transf. EE.LL programa 457.1 : FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA					8.661.937,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 18 : EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE					20.540.075,92
19	01	442.1	460037	91002 Fomento de Actividades Ambientales	210.354,00
Total Transf. EE.LL programa 442.1 : SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE					210.354,00
19	02	533.1	760038	91002 Dec. 38/2006 (Infr. y Servicios Medioambientales	500.000,00
19	02	533.1	760039	91002 Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	200.000,00
19	02	533.1	760041	91002 Subvenciones en Montes Públicos	100.000,00
19	02	533.1	760042	91002 Subvenciones Comarcas en Incendios Forestales	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 533.1 : PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL					1.700.000,00
19	03	442.2	760080	14101 Fmto. reducción de gases de efecto invernadero	62.500,00
19	03	442.2	760080	91001 Fmto. reducción de gases de efecto invernadero	62.500,00
Total Transf. EE.LL programa 442.2 : PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE					125.000,00
19	04	533.2	460039	91002 Subv.S/ Cenegética.Aprov.Racional Patr. Forestal	135.000,00
19	04	533.2	760038	12102 Dec. 38/2006 (Infr. y Servicios Medioambientales	446.623,37
19	04	533.2	760038	91001 Dec. 38/2006 (Infr. y Servicios Medioambientales	446.623,37
19	04	533.2	760038	91002 Dec. 38/2006 (Infr. y Servicios Medioambientales	613.328,66
19	04	533.2	760039	91002 Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	1.762.000,00
19	04	533.2	760077	36008 Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	587.500,00
Total Transf. EE.LL programa 533.2 : CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE					3.991.075,40
Total Transf. EE.LL de la Sección 19 : MEDIO AMBIENTE					6.026.429,40
20	02	313.3	460048	91002 Ayuda familiar en zonas rurales	282.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL programa 313.3 : POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA						282.000,00
20	04	134.1	460070	91002	Fondo Aragonés Cooperación para el Desarrollo	2.000,00
Total Transf. EE.LL programa 134.1 : COOPERACIÓN AL DESARROLLO						2.000,00
20	04	324.1	460007	39046	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	1.362.100,00
20	04	324.1	460007	91002	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	38.149,00
Total Transf. EE.LL programa 324.1 : APOYO A LA INMIGRACIÓN						1.400.249,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 20 : SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						1.684.249,00
26	01	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	01	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.617.872,00
26	02	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	02	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.530.035,00
26	03	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	03	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.584.450,00
26	04	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	04	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.895.100,00
26	05	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	05	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	2.015.971,00
26	06	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	06	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	3.468.343,00
26	07	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	07	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.682.762,00
26	08	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	08	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.490.915,00
26	09	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	09	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.406.922,00
26	10	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	10	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.565.972,00
26	11	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	11	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.505.603,00
26	12	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	12	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.213.503,00
26	13	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	13	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.211.655,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	14	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	14	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	934.189,00
26	15	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	15	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.636.440,00
26	16	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	16	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.665.877,00
26	18	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	18	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	968.047,00
26	19	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	19	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.121.734,00
26	20	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	20	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	2.468.336,00
26	21	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	21	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.061.863,00
26	22	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	22	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	855.384,00
26	23	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	23	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	907.963,00
26	24	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	24	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.002.358,00
26	25	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	25	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.376.580,00
26	26	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	26	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.138.902,00
26	27	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	27	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.043.047,00
26	28	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	28	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.733.158,00
26	29	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	255.035,00
26	29	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	2.502.906,00
26	30	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	30	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	875.952,00
26	31	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	159.220,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	31	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	945.453,00
26	32	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	32	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.225.956,00
26	33	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	159.220,00
26	33	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	994.145,00
Total Transf. EE.LL programa 911.1 : TRANSF. A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						52.413.138,00
26	34	911.2	460043	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	1.528.927,00
26	34	911.2	760048	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	8.663.921,00
Total Transf. EE.LL programa 911.2 : COHESIÓN COMARCAL						10.192.848,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 26 : A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						62.605.986,00
30	01	612.3	760049	32100	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	22.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.3 : PLAN MINERÍA DEL CARBÓN Y DES.ALTERN.COMARCAS MINERAS						22.000.000,00
30	08	612.9	760087	91002	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua	5.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.9 : GASTOS NO CLASIFICADOS						5.000.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 30 : DIVERSOS DEPARTAMENTOS						27.000.000,00
51	01	322.1	460044	33005	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	176.211,00
51	01	322.1	460044	91002	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	18.512,73
51	01	322.1	460045	33005	Agentes de Empleo Desarrollo Local	2.051.992,00
51	01	322.1	460046	33005	Formación Escuelas Taller	7.301.281,28
51	01	322.1	460047	33004	Formación e Inserción Profesional	800.000,00
51	01	322.1	460049	33005	Programas de Inserción en el Empleo	144.000,00
51	01	322.1	460050	33005	Subvencion a la contratación de desempleados	9.000.000,00
51	01	322.1	460051	33005	Subvenciones Fomento Desarrollo Local	269.070,00
51	01	322.1	460068	11101	Planes de Formación de la D.G.A.	500.000,00
51	01	322.1	460068	91001	Planes de Formación de la D.G.A.	500.000,00
Total Transf. EE.LL programa 322.1 : FOMENTO DEL EMPLEO.INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						20.761.067,01
Total Transf. EE.LL de la Sección 51 : INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						20.761.067,01
52	01	412.1	760050	91002	Consultorios Locales.Ayuntamientos	1.417.202,00
Total Transf. EE.LL programa 412.1 : ASISTENCIA SANITARIA						1.417.202,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 52 : SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD						1.417.202,00
53	01	313.2	460052	35001	Educación Familiar	311.411,65
53	01	313.2	460052	91001	Educación Familiar	311.411,65

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2009

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
53	01	313.2	460054	91002	Mantenimiento de Servicios Sociales de Base	4.927.176,70
53	01	313.2	460059	91002	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	3.780.000,00
53	01	313.2	460074	11101	Programa de Inserción Sociolaboral	30.000,00
53	01	313.2	460074	91001	Programa de Inserción Sociolaboral	30.000,00
53	01	313.2	460083	35011	Ayuda a domicilio para personas dependientes	3.750.000,00
53	01	313.2	460083	91001	Ayuda a domicilio para personas dependientes	3.750.000,00
53	01	313.2	760051	91002	Fondo para Supresión de Barreras Arquitectónicas	300.000,00
53	01	313.2	760086	91002	Inversiones en Centros de Servicios Sociales	7.620.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.2 : GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN SOCIAL						24.810.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 53 : INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES						24.810.000,00
54	01	323.2	460065	91002	Casas de acogida	356.874,28
54	01	323.2	460066	11101	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	135.000,00
54	01	323.2	460066	91001	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	135.000,00
54	01	323.2	760062	91002	Conv. progr. prev. y erradicación violencia género	15.000,00
Total Transf. EE.LL programa 323.2 : PROMOCIÓN DE LA MUJER						641.874,28
Total Transf. EE.LL de la Sección 54 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER						641.874,28
55	01	323.1	460041	91002	Proyectos de Servicios de Juventud	71.018,50
55	01	323.1	460085	91002	Promoción movilidad juvenil en RAAJ	36.100,00
55	01	323.1	760099	91002	Promoción movilidad juvenil en RAAJ	36.100,00
Total Transf. EE.LL programa 323.1 : PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD						143.218,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 55 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD						143.218,50
72	01	512.1	460057	91002	Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.	310.350,00
72	01	512.1	760054	39077	Plan del Agua	29.615.640,00
Total Transf. EE.LL programa 512.1 : GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS						29.925.990,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 72 : INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA						29.925.990,00
Total Transferencias a Entidades Locales:						289.085.601,67

ANEXO II
Entidades de Derecho Público, Empresas
Públicas, Fundaciones y Consorcios de la
Comunidad Autónoma de Aragón

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Proyecto de Presupuestos para el Ejercicio 2009

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	57.141.433,00 €	3.614.186,00 €	60.755.619,00 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	5.798.255,00 €	41.623.112,75 €	47.421.367,75 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	13.279.494,40 €	6.571.000,00 €	19.850.494,40 €
Banco de Sangre y Tejidos	7.791.600,00 €	250.000,00 €	8.041.600,00 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	15.550.000,00 €	5.950.000,00 €	21.500.000,00 €

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	9.448.905,82 €	5.503.203,52 €	14.952.109,34 €
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	5.413.088,65 €	7.555.570,00 €	12.968.658,65 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	526.000,00 €	21.000,00 €	547.000,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	45.782.226,65 €	57.870.746,51 €	103.652.973,16 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.955.000,00 €	2.500.000,00 €	7.455.000,00 €

TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	165.686.003,52 €	131.458.818,78 €	297.144.822,30 €
--	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	626.000,00 €	104.800,00 €	730.800,00 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	3.878.758,53 €	123.879,48 €	4.002.638,01 €
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	2.109.849,60 €	15.935,84 €	2.125.785,44 €
- AVALIA ARAGÓN, S.G.R.	3.028.533,63 €	7.276.145,19 €	10.304.678,82 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	1.267.953,31 €	148.280,00 €	1.416.233,31 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	1.302.768,34 €	15.510,69 €	1.318.279,03 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	3.823.788,00 €	10.869.646,00 €	14.693.434,00 €
- CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	3.225.860,00 €	49.892.145,73 €	53.118.005,73 €
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	1.200.000,00 €	6.000,00 €	1.206.000,00 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	1.410.677,98 €	11.223,69 €	1.421.901,67 €
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	435.008,25 €	5.000,00 €	440.008,25 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	1.148.191,33 €	29.601,67 €	1.177.793,00 €
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	2.129.093,91 €	11.478.028,52 €	13.607.122,43 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A.	73.545.899,86 €	24.020.701,92 €	97.566.601,78 €
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	13.591.642,91 €	17.492.158,25 €	31.083.801,16 €
- PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.	25.808.041,00 €	20.472.506,04 €	46.280.547,04 €
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	3.748.275,52 €	371.431,54 €	4.119.707,06 €
- SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	164.857,00 €	4.541.271,00 €	4.706.128,00 €
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	394.000,00 €	63.465,70 €	457.465,70 €
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	49.355.758,65 €	815.323,60 €	50.171.082,25 €
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	60.996.340,00 €	4.317.315,00 €	65.313.655,00 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.U.	2.755.000,00 €	3.207.000,00 €	5.962.000,00 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	86.251,90 €	229.367,35 €	315.619,25 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.I.A.R.)	1.011.728,00 €	2.000.000,00 €	3.011.728,00 €
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	91.532.268,09 €	51.582.180,49 €	143.114.448,58 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	52.150.325,00 €	3.924.327,00 €	56.074.652,00 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	400.726.870,81 €	213.013.244,70 €	613.740.115,51 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón**FUNDACIONES**
Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	1.501.050,00 €	0,00 €	1.501.050,00 €
- Fundación Andrea Prader	156.000,00 €	9.950,00 €	165.950,00 €
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	723.750,00 €	91.396,22 €	815.146,22 €
- Fundación Desarrollo Comarca Campo de Daroca	132.194,17 €	14.519,76 €	146.713,93 €
- Fundación Goya en Aragón	1.224.500,00 €	10.000,00 €	1.234.500,00 €
- Fundación Parque Científico-Tecnológico de Aula Dei	1.255.670,00 €	1.871.858,00 €	3.127.528,00 €
- Fundación PLAZA	211.934,40 €	1.291.237,43 €	1.503.171,83 €
- Fundación Torralba Fortún	100.500,00 €	109.900,00 €	210.400,00 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	4.258.642,24 €	1.000.000,00 €	5.258.642,24 €
TOTAL FUNDACIONES	9.564.240,81 €	4.398.861,41 €	13.963.102,22 €

CONSORCIOS
Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	18.546.350,00 €	3.800.000,00 €	22.346.350,00 €
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel	344.500,00 €	9.808.500,00 €	10.153.000,00 €
TOTAL CONSORCIOS	18.890.850,00 €	13.608.500,00 €	32.499.350,00 €

ANEXO III
Vinculación de los Créditos

ANEXO III

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 4º de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Letra del artículo 6	Clasificación Orgánica	Programa	Económica	Descripción
f)	30020	6129	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	30030	0111	300000	Intereses de títulos de la Deuda
f)	30030	0111	301000	Gastos de emisión, modificación y cancelación
f)	30030	0111	311000	Gastos de formalización, modificación y cancelación
f)	30030	0111	312000	Intereses y otros de operaciones con derivados
f)	30030	0111	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	72010	5121	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	72010	5121	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	74010	5421	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
g)	12060	6122	950000	Cancelación préstamos avalados (por insolvencia)
h)	30050	6129	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
i)	53010	3132	480156	Ingreso Aragonés de Inserción
j)	13040	5132	440007	Convenio RENFE
k)	52010	4121	221	Suministros
k)	52010	4121	480153	Farmacia- Recetas médicas
m)	54010	3232	480211	Ayudas a mujeres víctimas violencia género
n)	30080	4211	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
n)	30080	4521	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	6129	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	6129	760087	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua

B) Vinculaciones por Financiación:

Las reglas de vinculación por fuente de financiación se integrarán con el conjunto de reglas de vinculación dispuestas por la presente Ley.

Las agrupaciones de vinculación determinadas por el tipo de financiación de las partidas presupuestarias seguirán el criterio de que cada fondo de financiación forma una agrupación de vinculación, con la excepción de los conjuntos de fondos correspondientes al FSE, FEDER, FEAGA, FEADER, Conferencia Sectorial de Empleo, Conferencia Sectorial de Agricultura, Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, y Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que formarán cada uno una agrupación de vinculación.

Los Fondos de Financiación que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

La relación de agrupaciones de vinculación por fondo de financiación es la siguiente:

Código Fondo	Descripción
11	FONDO SOCIAL EUROPEO
12	FEAGA GARANTÍA Y FEADER
14	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
15101	FONDO EUROPEO DE PESCA
16001	FONDO DE COHESIÓN
19001	UNIÓN EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
19090	OTROS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN UE
32100	PLAN MINER
32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
39001	PLANES DE VIVIENDA
39002	SEGURIDAD MINERA
39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (INIA)
39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE (D.T. 9ª LOGSE)
39023	GUARDERÍAS INFANTILES
39024	ESCUELAS VIAJERAS
39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS

Código Fondo	Descripción
39026	CATALOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
39032	COMVENIO Mº M.A. RURAL Y MARINO – SUELOS CONTAMINADOS
39033	RUTAS LITERARIAS
39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
39037	MEC PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39039	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER PROGRAMAS ESPECIALES
39042	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
39044	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39045	C.S. DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
39046	ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE INMIGRANTES
39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
39050	AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
39052	CONVENIO CNIG SISTEMA INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN SUELO
39053	FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PROYECTOS INVESTIGACIÓN
39054	AYUDAS PÚBLICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO DIFIC. EMPLEO
39059	C.S. EDUCACIÓN – PROGRAMA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
39068	RUTAS CIENTÍFICAS - MEC
39071	CONVENIO Mº DEFENSA PROGRAMA INCORPORACIÓN LABORAL
39077	MARM – PLAN INTEGRAL DEL AGUA
39079	SUBVENCIONES S.P. EMPLEO ESTATAL – ADAP. SECTOR TEXTIL
55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
55004	TRANSFERENCIAS IACS PRODUCTOS VARIOS ENSAYOS CLÍNICOS
55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MIR
71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
71006	CARNÉ JOVEN APORTACIÓN CAI IBERCAJA
72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTOS PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
91002	RECURSOS PROPIOS

C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Clasificación Orgánica	Programa	Económica	Descripción
02010	1121	480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz
10010	1211	440001	Consejo Asesor RTVE Aragón
10010	1266	440002	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
10010	1266	740023	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
10030	1231	400005	Convenio Mº Justicia Curso Derecho Aragonés
12010	3225	410001	Transferencia al INAEM para Operaciones Corrientes
12010	3225	710000	Transferencia al INAEM para Operaciones Capital
12010	6124	440076	Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
12010	6124	740047	Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
12060	6122	440005	Transferencia funcionamiento Aragón Exterior S.A.
12060	6122	440081	Transferencia a SAVIA
12060	6122	440082	Transferencia a SODIAR
12070	3151	480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
12070	3151	480020	Subv.Asoc.Víctimas Acc.y Enfermedades Laborales
13020	5131	440088	Consorcio Túnel Bielsa
13020	5131	740048	Consorcio Túnel Bielsa
13040	5132	440007	Convenio RENFE
13040	5132	440071	Consorcio de Transportes del área de Zaragoza
13040	5132	480030	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos
13050	4311	760098	Convenio Ayto Zga Equipamiento Esquinas Psiquiatri
14010	7122	440090	A SIRASA. Gestión Servicios Agroalimentarios
14040	7161	440084	Mantenimiento Laboratorio Investigación Genética
14040	7161	480168	Conv. Asoc. Viveristas distribución clones de vid
14040	7161	740049	A SIRASA. Ordenación y Sanidad Animal y Controles
14040	7161	780116	Convenio con la Fundación ONCE del Perro Guia
15010	6126	440010	Actividades del Instituto Aragonés de Fomento
15010	6126	740005	Transferencia I.A.F. Inversiones
15050	7511	440015	Transf.Sociedad de Prom.y Gestión Turismo Aragonés
15050	7511	740006	Transf.Sociedad de Prom.y Gestión Turismo Aragonés
16020	4131	410004	Transf. SALUD-Svcios Transf. Dip.Provincial Huesca
16020	4131	410005	Transf. SALUD-Svcios Transf. Dip.Provincial Teruel
16020	4131	410006	Transf. SALUD-Svcios Tr. Dip.Provincial Zaragoza
16020	4131	410007	Transferencia al SALUD para Operaciones Corrientes
16020	4131	410018	Transf. SALUD- Formación continuada M.I.R.
16020	4131	440016	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	440018	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

Clasificación Orgánica	Programa	Económica	Descripción
16020	4131	440019	Transf. IACS - Proyecto Desarrollo Células Madre
16020	4131	440057	Trasnf. Consorcio Arag. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	480057	Transferencia a la Fundación Andrea Prader
16020	4131	710001	Transferencia al SALUD para Operaciones Capital
16020	4131	740007	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	740009	Transferencia al IACS para Operaciones Capital
16020	4131	740010	Transferencia IACS- Proyectos Células Madre
16020	4131	740026	Transf. Consorcio Arag. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	780091	Transferencia de Capital ADUNARE Ctro día Torrero
17010	1265	440003	Transferencia a AST para Operaciones Corrientes
17010	1265	740000	Transferencia a AST para Operaciones Capital
17010	4229	440023	Transf. Agencia de Calidad y Prospec.Universitaria
17010	4229	740028	Transf. Ag. Calidad y Prosp.Univers. Infr. y Equip
17010	5411	440021	Transferencia Fundación Zaragoza Logistic Center
17010	5421	440029	Actividades C.I.T.A.
17010	5421	740013	Actividades C.I.T.A.
17010	5422	440022	Transferencia al Instituto Tecnológico Aragón
17020	4228	440027	Universidad de Zaragoza. Consejo Social
17020	4228	440028	Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica
17030	5423	480228	Transf. Fund. Agencia Arag. para Investig. y Dllo
17030	5423	480317	Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei
17040	5424	440032	Actuac. Observ. Aragonés Sdad de la Información
18010	4211	480203	Fundación Residencia Estudiantes de Madrid
18020	4226	480078	Convenio Fundacion Arsenio Jimeno
18020	4226	480080	Casa Salesiana N.S.Pilar Premio Nac. Don Bosco
18020	4227	440034	Convenio U.Z. formación profesorado e innovación
18030	4221	400003	C.Mº. Defensa Educacion Infantil
18030	4222	440035	Escuela Hosteleria de Aragón
18060	4522	440036	Casa del Traductor de Tarazona
18060	4553	440037	Centro Dramático de Aragón
18060	4553	440038	Subvención Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.
18060	4553	480096	Fundación Festival de Cine de Huesca
18060	4553	480097	I. Estudios Turolenses Ctro Luis Buñuel de Calanda
18060	4553	480099	Sociedad Filarmónica de Zaragoza
18060	4553	480100	Fundación Pro Real Academia Española
18060	4553	480101	Centro de Estudios Mudéjares
18060	4553	740018	Centro Dramático de Aragón
18070	4521	440039	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	440040	U.Z. OTRI Proy. Museo Paleontológico de Zaragoza

Clasificación Orgánica	Programa	Económica	Descripción
18070	4521	440041	Universidad de Zaragoza.Curso Postgrado
18070	4521	440060	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
18070	4521	480106	Fundación Beulas
18070	4521	480199	Fundación Amantes
18070	4521	480247	Fundación Goya en Aragón
18070	4521	740045	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	780078	Fundación Beulas
18070	4521	780097	Fundación Goya
18080	4571	480110	Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca
19010	4423	440043	Transfer Instituto Aragónés de Gestión Ambiental
19010	4423	740019	Transferencia al INAGA para Operaciones Capital
19010	5121	440044	Transferencia al Instituto Aragonés del Agua
19010	5121	740020	Transferencia al I.A. del Agua Operaciones Capital
19020	5331	740043	A SODEMASA para Prog. prev. y extinc. incendios
20010	3131	410009	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Zaragoza. Menores
20010	3131	410010	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes
20010	3131	710002	Transferencia al IASS para Operaciones Capital
20010	3231	410017	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3231	710004	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3232	410016	Transferencia Servicios Sociales a IAM
20010	3232	710003	Transferencia Servicios Sociales a IAM
30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
51010	3221	440046	Formación Instituto Tecnológico de Aragón
51010	3221	440047	Formación Universidad de Zaragoza
51010	3221	480262	Convenio Secretariado General Gitano
51010	3221	480263	Convenio Fundación Adunare.
51010	3221	480264	Convenio Asoc Aragonesa de Soc.Laborales (ASES)
52010	4121	440049	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
55010	3231	480128	Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón
73010	4133	410015	Transf. SALUD (Invest,Form. y Transf Conocimiento)
73010	4133	440080	Universidad de Zaragoza. Master en Gestión Sanitar
74010	5421	440067	Mantenimiento Laboratorio Investigación Genética

ESTADOS ECONÓMICOS

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2009
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos

SECCIÓN	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital	TOTAL
01. Cortes de Aragón	10.998.823,23€	9.169.169,27€	1.202,00€	3.482.486,55€	23.651.681,05€	791.351,02€	217.594,00€			791.351,02€	24.443.032,07€
02. Presidencia del Gobierno	1.815.838,37€	2.438.788,00€		482.061,00€	4.736.687,37€	157.120,00€				374.714,00€	5.111.401,37€
03. Comisión Jurídica Asesora	126.598,07€	250.247,10€			376.845,17€					0,00€	376.845,17€
04. Vicepresidencia del Gobierno	2.682.027,51€	3.250.829,00€		793.568,00€	6.726.424,51€	150.000,00€	418.875,00€			568.875,00€	7.295.299,51€
09. Consejo Económico y Social	348.152,39€	400.796,65€		95.500,00€	844.449,04€					0,00€	844.449,04€
10. Presidencia	21.092.176,94€	18.726.866,01€		59.273.558,00€	99.092.600,95€	9.942.735,00€	3.712.643,00€			13.655.378,00€	112.747.978,95€
11. Política Territorial, Justicia e Interior	47.936.849,92€	21.421.821,79€		34.009.590,12€	103.368.261,83€	27.913.304,23€	29.136.860,96€			57.050.165,19€	160.418.427,02€
12. Economía, Hacienda y Empleo	27.138.056,27€	4.831.593,30€		58.073.155,67€	90.042.805,24€	2.474.511,00€	29.755.346,00€	100.000,00€	923.907,00€	33.253.764,00€	123.296.569,24€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transp.	36.203.147,33€	5.171.878,04€		18.450.627,06€	59.825.652,43€	90.639.854,63€	45.867.154,44€			136.507.009,07€	196.332.661,50€
14. Agricultura y Alimentación	49.909.386,97€	7.489.943,65€		459.493.075,00€	516.892.405,62€	48.050.837,19€	208.154.093,75€			256.204.930,94€	773.097.336,56€
15. Industria, Comercio y Turismo	13.383.685,45€	4.965.500,00€		12.672.886,00€	31.022.071,45€	10.263.000,00€	69.596.221,00€	240.000,00€		80.099.221,00€	111.121.292,45€
16. Salud y Consumo	37.101.147,20€	60.174.225,65€		1.677.560.396,21€	1.774.844.769,06€	11.950.205,65€	56.202.233,53€			68.152.439,18€	1.842.997.208,24€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	4.196.423,19€	2.844.468,71€		196.400.397,17€	203.441.289,07€	3.200.054,00€	21.877.092,32€			25.077.146,32€	228.518.435,39€
18. Educación, Cultura y Deporte	631.073.327,45€	76.640.292,28€		168.417.498,62€	876.131.118,35€	68.530.000,63€	12.572.674,04€			81.102.674,67€	957.233.793,02€
19. Medio Ambiente	30.299.616,75€	6.432.447,31€		17.695.953,41€	54.428.017,47€	48.722.718,22€	83.675.126,61€			132.397.844,83€	186.825.862,30€
20. Servicios Sociales y Familia	7.090.716,69€	3.729.633,59€		332.112.084,64€	342.932.436,92€	162.876,00€	22.501.167,23€			22.664.043,23€	365.596.480,15€
26. A las Administraciones Comarciales		1.219.000,00€		7.294.672,00€	8.513.672,00€		55.311.314,00€			55.311.314,00€	63.824.986,00€
30. Diversos Departamentos	128.800.000,00€	12.664.500,00€	82.828.350,76€	9.050.000,00€	233.343.450,76€	76.138.400,00€	92.900.000,00€	44.735.635,00€	60.822.222,96€	274.596.257,96€	507.939.708,72€
TOTAL GENERAL D.G.A.	1.050.195.975,73€	241.822.000,35€	82.830.152,76€	3.055.366.509,45€	4.430.214.638,29€	399.086.967,57€	731.898.395,88€	45.075.635,00€	61.746.129,96€	1.237.807.128,41€	5.668.021.766,70€
Instituto Aragonés de Empleo	17.007.620,73€	7.015.823,48€		85.710.194,29€	109.733.638,50€	2.760.000,00€	1.811.452,00€			4.571.452,00€	114.305.090,50€
Servicio Aragonés de Salud	957.662.525,74€	303.540.695,22€		406.984.496,57€	1.668.187.717,53€	46.552.481,53€	1.417.202,00€			47.969.683,53€	1.716.157.401,06€
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	80.872.355,71€	95.146.285,33€		150.313.384,84€	326.332.025,88€	5.459.983,61€	10.578.000,00€			16.037.983,61€	342.370.009,49€
Instituto Aragonés de la Mujer	926.950,61€	2.076.686,25€		1.360.211,82€	4.363.848,68€	15.000,00€	55.000,00€			70.000,00€	4.433.848,68€
Instituto Aragonés de la Juventud	5.186.984,03€	3.576.011,31€		855.237,37€	9.618.232,73€	962.661,69€	106.513,60€			1.069.175,29€	10.687.408,02€
Aragonesa de Servicios Telemáticos	4.163.088,65€	1.250.000,00€			5.413.088,65€	7.555.570,00€				7.555.570,00€	12.968.658,65€
Instituto Aragonés del Agua	3.017.301,44€	40.954.575,21€	1.500.000,00€	310.350,00€	45.782.226,65€	25.408.426,70€	29.903.953,69€			57.870.746,51€	103.652.973,16€
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	7.491.760,61€	4.681.961,39€		1.106.172,40€	13.279.494,40€	6.571.000,00€	10.975,00€			6.571.000,00€	19.850.494,40€
Centro Investigación y Tecnología Agroaliment.	3.092.000,00€	1.863.000,00€		65.000,00€	9.448.905,82€	5.492.228,52€				5.503.203,52€	14.952.109,34€
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	2.491.600,00€	4.800.000,00€		500.000,00€	7.791.600,00€	250.000,00€				250.000,00€	7.455.000,00€
Banco de Sangre y Tejidos	366.679,64€	159.320,36€			526.000,00€	21.000,00€				21.000,00€	8.041.600,00€
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria											547.000,00€
TOTAL O.O.A.A. y Entidades	1.089.950.559,52€	466.776.172,03€	1.500.000,00€	647.205.047,29€	2.205.431.778,84€	103.548.352,09€	43.872.121,29€	0,00€	2.569.341,12€	149.989.814,46€	2.355.421.593,30€
TOTAL (D.G.A. + Entidades Dcho Público+O.O.A.A.):	2.140.146.535,25€	708.598.172,38€	84.330.152,76€	3.702.571.556,74€	6.635.646.417,13€	502.635.319,62€	775.770.517,17€	45.075.635,00€	64.315.471,08€	1.387.796.942,87€	8.023.443.360,00€
A deducir: Transferencias internas	0,00€	0,00€	0,00€	2.055.958.498,44€	2.055.958.498,44€	0,00€	129.659.014,54€	0,00€	0,00€	129.659.014,54€	2.185.617.512,98€
TOT. PRESUPUESTO CONSOLIDADO	2.140.146.535,25€	708.598.172,38€	84.330.152,76€	1.646.613.058,30€	4.579.687.918,69€	502.635.319,62€	646.111.502,63€	45.075.635,00€	64.315.471,08€	1.258.137.928,33€	5.837.825.847,02€

Ejercicio 2009

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Orgánica

SECCIONES/DEPARTAMENTOS	Créditos
01. Cortes de Aragón	24.443.032,07 €
02. Presidencia del Gobierno	5.111.401,37 €
03. Comisión Jurídica Asesora	376.845,17 €
04. Vicepresidencia del Gobierno	7.295.299,51 €
09. Consejo Económico y Social	844.449,04 €
10. Presidencia	112.747.978,95 €
11. Política Territorial, Justicia e Interior	160.418.427,02 €
12. Economía, Hacienda y Empleo	188.018.251,07 €
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	196.332.661,50 €
14. Agricultura y Alimentación	773.097.336,56 €
15. Industria, Comercio y Turismo	111.121.292,45 €
16. Salud y Consumo	1.881.607.305,00 €
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	235.917.595,59 €
18. Educación, Cultura y Deporte	957.233.793,02 €
19. Medio Ambiente	232.196.455,26 €
20. Servicios Sociales y Familia	379.299.028,72 €
26. A las Administraciones Comarcales	63.824.986,00 €
30. Diversos Departamentos	507.939.708,72 €
TOTAL	5.837.825.847,02 €

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Económica

CAPÍTULOS	Créditos
1º.- Gastos de Personal	2.140.146.535,25 €
2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	708.598.172,38 €
3º.- Gastos Financieros	84.330.152,76 €
4º.- Transferencias Corrientes	1.646.613.058,30 €
* Σ GASTOS CORRIENTES	4.579.687.918,69 €
6º.- Inversiones Reales	502.635.319,62 €
7º.- Transferencias de Capital	646.111.502,63 €
* Σ GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	1.148.746.822,25 €
* TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.728.434.740,94 €
8º.- Activos Financieros	45.075.635,00 €
9º.- Pasivos Financieros	64.315.471,08 €
* TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	109.391.106,08 €
TOTAL	5.837.825.847,02 €

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Funcional

GRUPOS DE FUNCIÓN	Créditos
0. Deuda Pública	143.143.473,72 €
1. Servicios de Carácter General	329.166.784,63 €
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	513.013.792,12 €
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	3.159.990.043,92 €
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	519.452.447,87 €
6. Regulación Económica de Carácter General	396.762.474,61 €
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	712.471.844,15 €
9. Transferencias a otras Administraciones Públicas	63.824.986,00 €
TOTAL	5.837.825.847,02 €

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2009

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	1.185.892.488,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.401.396.248,72 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	167.534.269,33 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	2.195.130.230,87 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	31.458.524,00 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	4.981.411.760,92 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	381.159.176,25 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	4.803.257,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	438.451.652,85 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	856.414.086,10 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	5.837.825.847,02 €
→ Ingresos Financieros:	443.254.909,85 €
→ Ingresos no Financieros:	5.394.570.937,17 €